



Suscripción de Convenios Marco



1. ¿En caso de una empresa extranjera, la garantía tiene que ser de una aseguradora ecuatoriana?

Según lo establecido en el número 2.2.9 del pliego de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos (SICM), el contratista deberá rendir la garantía de fiel cumplimiento a favor de este Servicio, de la siguiente manera:

El oferente adjudicado previo a la suscripción del Convenio Marco rendirá a favor del SERCOP, una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del Convenio Marco, esto significa el precio unitario adjudicado multiplicado por la cantidad referencial por 24 meses del medicamento objeto del Convenio Marco. La garantía podrá ser rendida mediante las formas contempladas en el artículo 73 de la LOSNCP y será devuelta una vez que finalice la vigencia del Convenio Marco suscrito. Esta garantía será ejecutada por el SERCOP en caso de terminación unilateral y anticipada del Convenio Marco por incumplimiento de las obligaciones del proveedor.

En este sentido, las garantías podrán rendirse conforme establece el artículo 73 de la LOSNCP, y serán las siguientes:

1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;
2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;
3. Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta (60%) por ciento del valor del inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo catastral correspondiente;
4. Depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del Estado, certificaciones de la Tesorería General de la Nación, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, Notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas, o valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador. Su valor se computará de acuerdo con su cotización en las bolsas de valores del país, al momento de constituir la garantía. Los intereses que produzcan pertenecerán al proveedor; y,
5. Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la Entidad Contratante y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato.

De lo expuesto, se concluye que el proveedor adjudicado podrá determinar la manera en la que desea rendir la garantía de fiel cumplimiento, siempre que se enmarque en una de las opciones establecidas en el artículo citado previamente, y que dicha garantía se emita por bancos, instituciones financieras o compañías de seguros establecidos en Ecuador.

2. ¿La garantía debe estar a nombre del SERCOP?

Sí, la garantía de fiel cumplimiento establecida en el número 2.2.9.1 del pliego de la SICM debe emitirse a favor del SERCOP.

La garantía técnica establecida en el número 2.2.9.2 deberá rendirse a favor de las entidades contratantes generadoras de las órdenes de compra.

3. ¿El nombre del proceso que piden las aseguradoras, es el objeto de contratación?

Sí, el nombre del procedimiento corresponde al objeto contractual. Por ejemplo: "SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO DE MEDICAMENTOS para el medicamento DCI: INTERFERON BETA 1A - Forma farmacéutica: LIQUIDO PARENTERAL O SOLIDO PARENTERAL - Concentración: 36000000 UI - Presentación: CAJA X JERINGA/CARTUCHO/PLUMA (PRELLENADAS)".

4. ¿Una vez adjudicado el procedimiento, la empresa extranjera puede cambiar el apoderado en el país?

El apoderado podrá cambiarse o mantenerse según las necesidades de la empresa extranjera, considerando que este deberá tener la facultad de intervenir en caso de que surjan controversias en la ejecución contractual, así como la facultad de renovar o hacer efectivas las garantías presentadas.

El cambio de apoderado deberá ser notificado al SERCOP, adjuntando el nuevo poder y deberá ser aprobado por este.

5. ¿Al momento de presentar toda la documentación se firma el Convenio Marco?

Previo a la suscripción del Convenio Marco, el proveedor deberá presentar a este Servicio la documentación que se detalla a continuación:

1. Documento de identidad (Cédula o pasaporte).
2. Documento que acredita la calidad del compareciente (Nombramiento o su equivalente en el país de origen debidamente apostillado y traducido al español, o poder especial o general).
3. La determinación clara de la identidad de los accionistas, partícipes o socios (para personas jurídicas), y así sucesivamente hasta transparentar la estructura de propiedad de todas las sociedades a nivel de personas naturales.
4. Garantía de fiel cumplimiento del Convenio Marco.

Para proveedores extranjeros:

1. Los ejemplares originales o copias certificadas de los documentos ingresados en línea para su habilitación en el Registro Único de Proveedores.
2. La documentación que acredite su domiciliación en el Ecuador, o que cuenta con un establecimiento permanente en este país, o el poder otorgado a una persona natural o jurídica domiciliada en el Ecuador para su representación legal.

**En caso de que la persona jurídica o sus socios o accionistas coticen en bolsa, deberán presentar certificado de cotización en bolsa.*

***Si la empresa proveedora o sus accionistas son extranjeros, los documentos deberán ser apostillados y traducidos al idioma español.*

6. ¿Con qué fecha debe ser emitida la garantía?

La garantía de fiel cumplimiento debe tener vigencia desde la suscripción del Convenio Marco.

La fecha estimada es la fecha máxima de suscripción del Convenio Marco (15 días término posteriores a la notificación de adjudicación), según lo establecido en los pliegos de contratación.

7. ¿Se puede aproximar al inmediato superior los decimales del valor total de la garantía, tomando en cuenta que esto implicaría que la garantía corresponda a un valor diferente al 5%?

No, la garantía de fiel cumplimiento deberá presentarse por el valor exacto que corresponda al 5% del valor que resulte de multiplicar el precio unitario del medicamento por la cantidad referencial, y deberá tener vigencia por 24 meses.